
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se delegan atribuciones para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

SALVADOR BELTRAN DEL RIO MADRID, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17 y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 y 20 y Título Sexto, Capítulos I, II, III y IV de la Ley de Migración; Título Cuarto, Capítulos Cuarto y Quinto del Reglamento de la Ley de Migración y 1, 4, 35, 36 fracción V, 37 fracción III, 55, 56 fracciones I, XIV y XV, 62, 67, 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012, establece en su Objetivo Sectorial 3, como estrategia, la de regular y verificar los flujos migratorios y como línea de acción, la de contribuir a la simplificación de trámites migratorios que permitan paulatinamente reducir el tiempo de resolución de las solicitudes de trámites relativos a la internación, estancia y salida de extranjeros al territorio nacional;

Que el artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece las atribuciones de los delegados federales del Instituto Nacional de Migración, sin perjuicio de las atribuciones que les confieran el Secretario de Gobernación, el Comisionado y otras disposiciones jurídicas aplicables, precisando que los subdelegados federales, delegados y subdelegados locales ejercerán las atribuciones que expresamente les delegue el Comisionado;

Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2012, establece que dentro del término de noventa días contados a partir de su entrada en vigor, el Comisionado del Instituto Nacional de Migración deberá expedir los acuerdos delegatorios en favor de los servidores públicos del mismo, incluidos sus delegados y subdelegados federales y locales;

Que para el ejercicio de las facultades de decisión y ejecución en asuntos migratorios y para llevar a cabo una actuación rápida, eficaz y flexible en la atención de trámites migratorios, se requiere de la delegación de facultades en servidores públicos adscritos a las delegaciones y subdelegaciones federales, así como delegaciones y subdelegaciones locales del Instituto Nacional de Migración;

Que el Instituto Nacional de Migración cuenta con delegaciones y subdelegaciones federales, así como delegaciones y subdelegaciones locales en las entidades federativas que ejercen sus funciones en circunscripciones territoriales, cuya estructura y organización varía en cada una de dichas oficinas, y

Que la delegación de atribuciones citada, no contraviene los ordenamientos jurídicos que regulan la materia migratoria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE MIGRACION Y SU REGLAMENTO A LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LAS DELEGACIONES FEDERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los servidores públicos de las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración deberán registrar y recopilar en los sistemas disponibles, la información de los trámites y procedimientos administrativos migratorios que tienen a su cargo.